

CIRCULAR EXTERNA No. 52

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL SOCIAL Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: ADICIONAR Y MODIFICAR ALGUNOS LINEAMIENTOS DEL CAPÍTULO II, TÍTULO IV, DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA.

FECHA: Bogotá D.C., 1 de agosto de 2023

280 - Circular Externa No. 52

Página 1 de 2

La Superintendencia de la Economía Solidaria impartió instrucciones respecto al Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC), incluidos los lineamientos que se deben seguir para el cálculo del deterioro, a través del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 y definió un cronograma para su implementación.

En concordancia con el modelo integral de supervisión y teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad, en función del tamaño de las organizaciones, esta Superintendencia determinó la necesidad de aplicar el modelo de pérdida esperada con gradualidad en el tiempo para su implementación, conforme a las particularidades de las vigiladas.

No obstante, ante las dificultades tecnológicas que han manifestado algunas entidades para dar cumplimiento a la aplicación de la norma, se hace necesario ajustar el cronograma de implementación del modelo de referencia y adicionar algunos aspectos del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC).

Por lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22, del artículo 36, de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el numeral 3.1.2.1. Definiciones, del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 20 de 2020, con el propósito de incluir la modalidad de crédito de consumo de bajo monto señalado en el Decreto 455 de fecha 29 de marzo de 2023.



Identificador: UqAl Ym8L mY92 JKu+ KSku T+YD kJQ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

SEGUNDA: Modificar el cronograma de implementación, anexo del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 20 de 2020, respecto a la Fase III relacionada con el modelo pérdida esperada (desarrollos internos y pruebas), documentación, suspensión en la causación de intereses, sistema de actualización de datos y la Fase IV frente a la constitución de deterioros individuales por pérdida esperada - consumo y comercial.

TERCERA: Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Diana Marcela Forero Forero
Revisó: Marelvi Bernal Nempeque
Carlos Rodríguez Navarro
Will Robinson Vargas Ortega
Bernardo Ortiz Posada
María Mónica Pérez López
María Claudia Sarmiento Rojas
Julián Andrés Manjarrez Urbina



Identificador: UqAl Ym8L mY92 JKu+ KSku T+YD kJQ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>